



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 6/2019 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Victor Manuel Rivero Alvarez,** y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké,** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, miércoles veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con cinco minutos.-----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es el siguiente: -----

Expediente número TEEC/RAP/1/2019, promovido por el ciudadano Alejandro Guerrero Medina, Representante Suplente del Partido del Trabajo.

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica. -----

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia Magistrada, Magistrado procedo a exponer el proyecto que fuera turnado a

Handwritten signatures and initials on the left margin.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

mi ponencia, para ello le doy el uso de la voz al Licenciado William Antonio Pech Navarrate, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a mi Magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente a dicho proyecto.-----

Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado William Antonio Pech Navarrate, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/1/2019.-----

Buenas tardes Magistrada, Magistrados.-----

Con su venia Magistrado Presidente, doy cuenta con el proyecto de resolución del Recurso de Apelación número TEEC/RAP/1/2019, promovido por el ciudadano Alejandro Guerrero Medina, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo número CG/90/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO".-----

En relación con el primer agravio, el actor solo se constriñe a exponer, de manera vaga, imprecisa y genérica, las prerrogativas que tienen los partidos políticos conforme a las disposiciones establecidas en la propia Constitución Federal, leyes federales y estatales, y no logra construir argumentos que tiendan a controvertir, verificar o exaltar alguna deficiencia en el Acuerdo que hoy se impugna de manera que si el motivo de queja no cumplió estas exigencias mínimas, es evidente que lo alegado en esos términos debe declararse infundado e inoperante.-----

Aunado a ello, es importante señalar que en relación al agravio que hace referencia respecto de que "UNO DE LOS ARGUMENTOS PARA VIOLENTAR NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL A RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NOS CORRESPONDE EL HECHO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ENCUESTRO SOCIAL Y NUEVA ALIANZA SE ENCUENTRAN AUN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y POR TANTO SE ENTREGAN LAS MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES ASIGNADAS A LOS MISMOS A UNA CUENTA BANCARIA DESIGNADA Y ADMINISTRADA POR UN SUPUESTO INTERVENTOR", este órgano jurisdiccional electoral no advierte en el escrito de solicitud presentado que este asunto se haya planteado en su oportunidad, por lo que en esta tesitura, la autoridad responsable nunca se pudo pronunciar específicamente respecto de ello, por lo que de manera novedosa el promovente trata de construir o formular conceptos de agravios sobre un tema que no fue objeto del conocimiento de la autoridad u órgano responsable a través de la solicitud hecha por el Representante Propietario del Partido del Trabajo.-----

Dicho motivo de inconformidad deviene inoperante, porque



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

dichas expresiones constituyen elementos novedosos que el partido enjuiciante no hizo valer en la solicitud hecha al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del escrito de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, el cual dio origen al Acuerdo número CG/90/18.-----

Ahora bien, a modo de aclaración, este Órgano Jurisdiccional Electoral Local considera pertinente precisar que los recursos de que disponen los partidos políticos a través del financiamiento público que le es otorgado, se rigen por los principios que regulan el gasto público, precisamente porque su naturaleza es de origen preponderantemente público. Entre esos principios se encuentra el principio de anualidad, el cual consiste en que deben ejercerse durante el periodo para el que le fueron entregados.-----

Aunado a ello, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante Acuerdo número CG/02/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, EN SU CASO, LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", fijó a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, incluyendo al Partido del Trabajo, las prerrogativas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el cual coincide con el año calendario, es decir, comprende los doce meses del año del dos mil dieciocho, inclusive los meses de octubre, noviembre, y diciembre; por tanto, al momento de realizar dicha solicitud y al no haber concluido el ejercicio fiscal de dicho año, era imposible para el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche asignar las prerrogativas al Partido del Trabajo a partir del mes de octubre de 2018, calculando el monto con base en los resultados obtenidos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, como lo solicita el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esto es así, ya que los montos del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2018, ya fueron asignados conforme a las reglas establecidas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

De lo contrario se estaría atentado contra el principio de certeza y legalidad, al actuar en contra de las normas que regulan el financiamiento público, impidiendo que se concrete el principio de anualidad y el principio de legalidad.-----

Por lo que se propone declarar **INFUNDADOS E INOPERANTES** los agravios expuestos por el ciudadano Alejandro Guerrero Medina, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y **CONFIRMAR** el Acuerdo número CG/90/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SIGNADO POR EL



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO"... , emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.-----

Es la cuenta magistrado.-----

Muchas gracias Licenciado William Antonio Pech Navarrate.- - -

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: a favor de mi proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que el Recurso de Apelación TEEC/RAP/1/2019, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **RESUELVE**:- - -

"PRIMERO: Se declaran **INFUNDADOS E INOPERANTES** los agravios expuestos por el ciudadano Alejandro Guerrero Medina, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo número CG/90/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO", por las razones expuestas en el



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

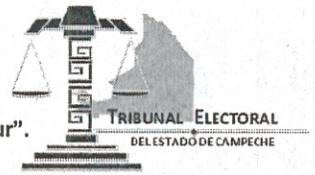
CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.-----
SEGUNDO: SE CONFIRMA el Acuerdo número CG/90/18, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO"... (Sic), emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.-----
TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----
NOTIFÍQUESE como corresponda en términos de ley, y **CÚMPLASE.**"-----

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallette**), se da por concluida la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día de su inicio, instruyendo a la Señora Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente.-----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA


MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 6/2019 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro (4) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.--


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

